

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

**Socorro S., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).
Rad. 2020-00084**

Subsanados los defectos advertidos en auto del 31 de julio pasado, a la vez que del del documento Acta de Conciliación No. 00861 del 26 de febrero de 2020, por lo que al reunir la demanda los requisitos para su admisibilidad se deriva obligación dineraria insoluta a cargo de FERNANDO SARMIENTO MORENO y a favor de ANGELA CALDERON DE ALFONSO.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S.,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por los trámites del proceso Ejecutivo de mínima cuantía a favor de ANGELA CALDERON DE ALFONSO y en contra de FERNANDO SARMIENTO MORENO, radicado 2020-00084, por la siguiente suma:

- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MTE., (\$3.400.000.00), correspondiente al valor acordado en el acuerdo conciliatorio.
- Por los intereses legales a la tasa del 6% anual generados a partir del veintisiete (27) de marzo de 2020 y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

SEGUNDO: Las anteriores cantidades deberán pagarse por la parte Ejecutada dentro de los cinco días siguientes a su notificación por estado.

TERCERO: Practíquese la notificación del mandamiento de pago a la parte Ejecutada en la forma indicada en los arts. 291 y 292 del C.G.P., advirtiéndole que cuenta con un término de DIEZ (10) días para proponer excepciones o los medios de defensa que considere pertinentes, en concordancia con las disposiciones dadas por el Decreto Legislativo 860 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

EFRAIN FRANCO GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUICIPAL DE SOCORRO - GARANTIAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f42fda98046f7be2f552c15f71d3d70d6b1a8a56aafd848c60a4ddbce3826871

Documento generado en 24/08/2020 02:40:01 p.m.